

**FECHA DE APROBACIÓN:  
20 DE MAYO 2026**



**FECHA DE PUBLICACIÓN:  
15 DE JUNIO 2026**

# **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO**

**Reforma No. 2 Col. Centro, C.P. 45430 Zapotlanejo, Jal.  
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs.  
Tel 373 734 1024 ext. 124  
[www.zapotlanejo.gob.mx](http://www.zapotlanejo.gob.mx)**



## REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio del municipio y, tiene por objeto regular las acciones y estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, para identificar, atender y reducir los factores de riesgo que auspician la generación de la violencia y delincuencia, así como establecer las bases de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal, el sector académico y el social.

**Artículo 2.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en esta materia.

Las zonas y grupos de atención prioritaria son aquellos en donde existan, separada o conjuntamente, altos índices de marginación social, de violencia o delitos, grupos sociales y comunidades en situación de riesgo, altas condiciones de vulnerabilidad y afectación, así como de la población infantil o juvenil, de acuerdo con los censos de población respectivos.

**Artículo 3.-** La elaboración, implementación y evaluación de las acciones y estrategias de prevención social se realizará considerando los ámbitos de competencia y atribuciones de las dependencias municipales, debiendo observarse los principios establecidos en la Ley General y en la Ley Estatal.



**Artículo 4.-** Todas las acciones y estrategias de prevención social diseñadas, deberán ser transversales y considerar la perspectiva de género, entendida como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone realizar acciones afirmativas para contrarrestar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

**Artículo 5.-** Para lo no previsto en este reglamento, se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley General, la Ley, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y los demás ordenamientos legales aplicables y vigentes.

**Artículo 6.-** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Alianzas estratégicas:** Forma de actuación a través de la cual, diversas dependencias gubernamentales contribuyen con sus recursos y competencias, tanto en los aspectos especializados en su materia, como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;
- II. **Centro Estatal:** Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco;
- III. **Cohesión social:** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar social;
- IV. **Comisaría General:** Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad Urbana del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco;
- V. **Cultura de paz:** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y su dignidad, que pone en primer plano los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, respeto y tolerancia, así como la comprensión entre los pueblos, los colectivos y las personas;
- VI. **Cultura de la legalidad:** Mecanismo de autorregulación individual y regulación social que exige por parte de la ciudadanía, armonía entre el respeto a la ley,



las convicciones y valores personales, así como las tradiciones y convenciones culturales;

- VII. Delincuencia:** Fenómeno social complejo, con distintas causas y múltiples dimensiones, que involucra una serie de factores sociales, económicos y políticos, y se expresa mediante una conducta que rompe el orden social o legal determinado;
- VIII. Diagnóstico:** En el contexto de una intervención social, es el proceso de recolección, análisis e interpretación de información sobre una realidad social en el marco de un problema que se define como foco de interés. Para ello se utilizan técnicas cualitativas, cuantitativas o la combinación de ambas. Su objetivo es entregar los antecedentes necesarios para diseñar una estrategia de intervención pertinente capaz de solucionar o mitigar el problema o necesidad que motiva la acción;
- IX. Diagnósticos participativos:** Proceso de identificación y análisis de los recursos locales, de los comportamientos delictivos, de la violencia, sus causas e impactos, y de las respuestas vigentes a estos comportamientos por parte de la comunidad;
- X. Estrategia:** Ruta a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de una organización para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazo;
- XI. Factores de riesgo:** Asociados a la delincuencia, violencia e inseguridad, se identifican un conjunto de situaciones o características que aumentan el riesgo tanto de una persona infrinja la ley como que resulta ser víctima de un delito;
- XII. Gabinete Municipal:** Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapotlanejo, Jalisco;
- XIII. Grupo de atención prioritaria:** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como el sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental y pobreza, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- XIV. Jefatura:** Jefatura de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y las Adicciones;
- XV. Ley:** Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco;
- XVI. Ley General:** Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XVII. Participación ciudadana:** Conjunto de acciones por medios de las cuales los ciudadanos toman parte, a título individual o colectivo, en el diseño, gestión y control de las políticas públicas o colaboran en el desarrollo de tareas de interés general. La participación permite traducir y jerarquizar las necesidades y las expectativas sociales en medidas de gobierno, así como articular esfuerzos en torno a objetivos específicos;
- XVIII. Prevención social:** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a la reducir los factores de riesgo que favorecen la generación de la violencia y la delincuencia;
- XIX. Programa Estatal:** Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia;
- XX. Programa Municipal:** Programa Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XXI. Reglamento:** Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco;
- XXII. Violencia:** Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia, tales como: la de género, juvenil, delictiva, institucional y social, entre otras; y
- XXIII. Zonas de atención prioritaria:** Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una intervención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS PRINCIPIOS RECTORES**



**Artículo 7.-** Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos: Se observará en la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y políticas previstas por el presente Reglamento, se respetarán irrestrictamente los derechos humanos de las personas, en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco y a las leyes de la materia;
- II. Integralidad: Desarrollo de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones con participación ciudadana y comunitaria, reconociendo las causas y multidimensionalidad de la violencia y la delincuencia;
- III. Participación social y comunitaria: Movilización de los actores y fuerzas comunitarias para prevenir la violencia y la delincuencia en forma solidaria;
- IV. Intersectorialidad y transversalidad: Articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de los distintos órdenes de gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, así como atención particular a las comunidades, las familias, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo, a través del trabajo coordinado entre las autoridades del municipio y el Estado, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada;
- V. Colaboración: Reconocimiento del compromiso que la autoridad y las personas, de manera individual o colectiva, tienen para contribuir en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- VI. Continuidad en las políticas públicas: Garantiza los cambios socioculturales a mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, monitoreo y evaluación;



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- VII. Interdisciplinariedad: Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales;
- VIII. Diversidad: Considera las necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención integral diferenciada;
- IX. Proximidad: Contacto inmediato y permanente con los actores sociales y comunitarios;
- X. Coordinación: Utiliza redes de comunicación y enlace perfectamente definidas y diseñadas entre las diversas áreas del gobierno municipal, así como actores involucrados en la política integral de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- XI. Transparencia y rendición de cuentas: Obligación que tienen las instituciones públicas y privadas de dar cumplimiento a la Ley, para transparentar sus acciones y rendir cuentas, en los términos de las leyes aplicables; y
- XII. Cultura de paz: Genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los derechos humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SECCIÓN ÚNICA**  
**DE LOS ÁMBITOS DE PREVENCIÓN SOCIAL**

**Artículo 8.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional; y
- IV. Psicosocial.



**Artículo 9.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos, privilegiando la comunicación a través del diálogo, el respeto, la tolerancia y el principio de no discriminación;
- IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de la legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad;
- V. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo, especialmente para los grupos en situación riesgo, vulnerabilidad, marginación o afectación; y
- VI. Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie, a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación.

**Artículo 10.-** La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria, que comprende:

- I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;



- III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a los problemas locales;
- IV. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad;  
y
- V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 11.-** La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

- I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- II. El uso de nuevas tecnologías;
- III. La vigilancia, respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;
- IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia;
- V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización; y
- VI. La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad, incluyendo todos los grupos que la conforman.

**Artículo 12.-** La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a las personas, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;



- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, principalmente de alcohol, tabaco y estupefacientes, en las políticas públicas en materia de educación, a través de la difusión de contenidos tendientes a disminuirlas;
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos; y
- IV. El fortalecimiento de las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre y hacia niñas, niños y adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, LA DELINCUENCIA Y LAS ADICCIONES**

**Artículo 13.-** La Jefatura será la dependencia adscrita a la Comisaría General y dependiente de la misma y será la máxima autoridad encargada de la coordinación, elaboración y ejecución de las políticas públicas, estrategias y proyectos para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

La comunicación y coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal y el Centro Estatal se realizará por conducto de la Jefatura.

**Artículo 14.-** Son requisitos para ser titular de la Jefatura los siguientes:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana;
- II. Contar con residencia en el municipio de por lo menos cinco años;
- III. Contar con una edad mínima de veinticinco años;
- IV. Tener título de Licenciatura debidamente registrado; y



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- V. Ser de reconocida capacidad y probidad, y contar con experiencia en áreas de seguridad pública y prevención social.

**Artículo 15.-** Son atribuciones de la Jefatura las siguientes:

- I. Coordinarse de manera integral con el Centro Estatal, a efecto de llevar a cabo la planeación, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones que se realizarán en los diferentes ámbitos de competencia;
- II. Fortalecer las políticas públicas municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III. Seguir las recomendaciones emitidas por el Centro Estatal, de manera que permita mejorar las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV. Diseñar e implementar programas, acciones y estrategias dentro de los ámbitos de prevención social, psicosocial, comunitario y situacional;
- V. Diseñar e implementar programas, acciones y estrategias bajo los objetivos del Programa Estatal;
- VI. Coordinar e implementar las acciones, programas y estrategias establecidas por el Gabinete Municipal;
- VII. Impulsar la participación ciudadana organizada y no organizada en la política pública de prevención a nivel municipal;
- VIII. Trabajar de manera coordinada y transversal con las dependencias municipales a través del Gabinete Municipal;
- IX. Realizar estudios y análisis que permitan desarrollar las acciones necesarias para prevenir la revictimización a grupos en situación de vulnerabilidad;
- X. Realizar diagnósticos que identifiquen los factores sociales, culturales, institucionales y urbanos que facilitan la ejecución de conductas antisociales y delictivas en el municipio, así como encuestas victimológicas y de percepción de inseguridad que coadyuven a la prevención de la violencia y la delincuencia;
- XI. Diseñar campañas de prevención que permitan disminuir los factores de riesgo relacionados con la violencia y la delincuencia;
- XII. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo;
- XIII. Promover el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y social del municipio;



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- XIV. La promoción de políticas públicas de prevención social encaminadas a prevenir y atender la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- XV. La cooperación con el Estado, a través del Centro Estatal, en la implementación y consolidación de los objetivos contemplados en el Programa Estatal;
- XVI. Establecer y formular las bases de coordinación a través del Gabinete Municipal entre las diferentes autoridades de la administración pública municipal para la prevención, atención y erradicación de la violencia y la delincuencia que se presenten en la comunidad y en el municipio;
- XVII. Incluir la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- XVIII. La elaboración del proyecto del Programa Municipal;
- XIX. Proponer la celebración de convenios y coordinación con las dependencias públicas y privadas que puedan fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XX. Desarrollar campañas de difusión dirigidas a la comunidad y a la ciudadanía, que permitan disminuir los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores de protección relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- XXI. Desarrollar indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar las políticas públicas en materia de prevención social en coordinación con la sociedad civil e instituciones académicas; y
- XXII. Las demás previstas en el presente Reglamento, la Ley General, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

**Artículo 16.-** Las dependencias municipales que formen parte del Gabinete Municipal, orientarán sus recursos para el debido cumplimiento de las acciones y estrategias de prevención social, sujetándose a las disposiciones legales y normativas que regulan el ejercicio de los recursos públicos, presentando al Gabinete Municipal de forma oportuna la disposición de los recursos y acciones para la atención de zonas y grupos de atención prioritaria.



**Artículo 17.-** Son atribuciones de las dependencias municipales que formen parte del Gabinete Municipal:

- I. Informar sobre las acciones y estrategias de prevención social que implementen de acuerdo a sus competencias;
- II. Emitir informes de datos que les requiera el Gabinete Municipal;
- III. Disponer personal y recursos económicos para el desarrollo de las acciones y estrategias de prevención social que requieran de la atención integral de necesidades concretas, en un territorio o sector específico, en el ámbito de sus competencias;
- IV. Integrar a sus planes de trabajo anual, acciones de prevención acordes a las recomendación y a las acciones y estrategias de prevención social establecidas por el Gabinete Municipal;
- V. Capacitar a su personal a través de las áreas responsables, en materia de prevención social con el fin de que dirijan sus acciones y estrategia para la disminución de factores de riesgo;
- VI. Participar en las sesiones del Gabinete Municipal;
- VII. Contribuir en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y estrategias de prevención social, de acuerdo a sus competencia;
- VIII. Realizar el intercambio técnico, tecnológico, de información, metodológico, así como cualquier otro aspecto necesario para el diseño y ejecución de las acciones y estrategias de prevención social;
- IX. Implementar metodologías aprobadas por el Gabinete Municipal para el registro de información; y
- X. Las demás que determine el Gabinete Municipal y la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEL GABINETE MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

**Artículo 18.-** El Gabinete Municipal es el órgano colegiado y multidisciplinario cuya función principal es determinar e impulsar la implementación de acciones y



estrategias de prevención social que han de desarrollarse para el fortalecimiento de la seguridad pública a nivel local, con participación ciudadana.

**Artículo 19.-** El Gabinete Municipal se integrará por las personas titulares de las coordinaciones del gobierno municipal, representantes de la sociedad civil afines a la prevención social, del sector privado y de instituciones académicas.

Su estructura e integración será la siguiente:

- I. Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Comisaría General;
- III. Vocalías:
  - A. Jefatura;
  - B. Secretaría General;
  - C. Sindicatura Municipal;
  - D. Tesorería Municipal;
  - E. Coordinación de Gabinete;
  - F. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
  - G. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
  - H. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
  - I. Coordinación General de Servicios Municipales;
  - J. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
  - K. Representante del Juzgado Cívico;
  - L. Representante de organizaciones de la sociedad civil;
  - M. Representante del sector privado; y
  - N. Representante del sector académico.

La integración del Gabinete Municipal es enunciativa más no limitativa, por lo que de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, la Presidencia del Gabinete Municipal deberá hacerlo del conocimiento de las personas integrantes y someterlo a votación para su aprobación.

En caso de que una dependencia o instancia municipal deseen integrarse, deberá realizar una petición escrita a la Presidencia del Gabinete, quien someterá dicha petición a votación para su aprobación por las personas integrantes de éste.



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

Las personas integrantes del Gabinete Municipal tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica, que sólo gozará de derecho a voz. Todos los cargos son honoríficos y no remunerados.

Cada titular deberá tener una suplencia. Cuando las personas integrantes no puedan asistir a las sesiones, deberán notificarlo por algún medio de comunicación oficial para justificar su ausencia y deberán señalar quién será su suplente, para efectos de que esta persona pueda tener derecho a voz y voto; en caso de no hacerlo él o la suplente sólo podrá tener derecho a voz.

**Artículo 20.-** Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado y académico, desempeñarán un cargo honorífico sin remuneración económica y no generarán relación laboral ni antigüedad alguna con el gobierno municipal.

Su designación será propuesta por la Presidencia del Gabinete Municipal y aprobada por los demás integrantes, para lo cual, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. No desempeñar ningún cargo en la administración pública en ninguno de los órdenes de gobierno u otra comisión de representación social; y
- II. Contar con experiencia en prevención social.

**Artículo 21.-** Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado y académico podrán removerse del Gabinete Municipal, y por aprobación de los integrantes de éste, por las siguientes causas:

- I. Por falta injustificada a tres sesiones del Gabinete Municipal de manera consecutiva; y
- II. Cuando realice acciones contrarias a la esencia, naturaleza y objeto del Gabinete Municipal.

**Artículo 22.-** El Gabinete Municipal deberá instalarse a más tardar un mes después de haber entrado en funciones la administración pública municipal.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del Gabinete Municipal las siguientes:



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- I. Emitir las directrices bajo las cuales se han de encauzar y priorizar tanto las acciones y estrategias de prevención social, como los recursos municipales para llevarlas a cabo;
- II. Dirigir, controlar, supervisar y evaluar las acciones y estrategias de prevención social;
- III. Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento de las acciones y estrategias de prevención social, así como de la participación de las dependencias de la administración pública municipal en el ámbito de sus competencias;
- IV. Informar anualmente al Ayuntamiento el impacto, eficiencia y eficacia de las acciones y estrategias de prevención social implementadas y la contribución de las dependencias municipales, así como de los diversos actores sociales, con el fin de conocer los avances alcanzados en el periodo;
- V. Requerir a la Jefatura sobre las acciones, programas y estrategias de prevención social llevadas a cabo;
- VI. Propiciar la celebración y suscripción de convenios de colaboración y generar alianzas estratégicas con otras instancias gubernamentales, sociales, académicas o privadas cuando así lo consideren necesario, para fortalecer las acciones y estrategias de prevención social a implementar;
- VII. Aprobar el Programa Municipal;
- VIII. Invitar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, a otros actores clave del municipio a las sesiones del Gabinete Municipal, cuando consideren que su experiencia puede fortalecer y sustentar los acuerdos que emitan;
- IX. Los demás dispuestos en la Ley General, la Ley, el presente reglamento, las disposiciones legales aplicables y vigentes, y aquellas necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 24.-** Son funciones y facultades de la Presidencia del Gabinete Municipal:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Gabinete Municipal;
- II. Convocar a sesiones ordinarias, a través de la Secretaría Técnica, notificando a sus integrantes cuando menos cuarenta y ocho horas naturales de anticipación;



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- III. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así se requiera, a través de la Secretaría Técnica, notificando a sus integrantes cuando menos veinticuatro horas naturales de anticipación;
- IV. Someter a aprobación del Gabinete Municipal las acciones y estrategias de prevención social a desarrollar, así como los recursos para su implementación;
- V. Someter a aprobación del Gabinete Municipal el Programa Municipal;
- VI. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Gabinete Municipal.

**Artículo 25.-** Son funciones de la Secretaría Técnica:

- I. Representar al Gabinete Municipal;
- II. Elaborar las convocatorias a las sesiones del Gabinete Municipal;
- III. Elaborar las actas y minutas de las sesiones, integrar y resguardar los expedientes de los asuntos tratados, realizar el seguimiento y requerir a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Gabinete Municipal;
- IV. Comunicar al Gabinete Municipal sobre las zonas de atención prioritarias identificadas, derivadas del Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia realizado por la Jefatura;
- V. Informar al Gabinete Municipal sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados, así como los resultados obtenidos por la Jefatura;
- VI. Elaborar el Programa Municipal; y
- VII. Las demás que le asigne la Presidencia del Gabinete Municipal.

**Artículo 26.-** El Gabinete Municipal sesionará de manera ordinaria cada dos meses, pudiendo sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento por circunstancias graves, urgentes o relevantes, por acuerdo de la Presidencia o a petición de alguno de sus integrantes, quien deberá exponer el tema a tratar y justificará la necesidad de sesionar de manera extraordinaria.

Las sesiones podrán ser públicas o privadas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.



**Artículo 27.-** Para que las sesiones del Gabinete Municipal sean válidas se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 28.-** Los acuerdos y decisiones del Gabinete Municipal se tomarán con la mayoría de los votos emitidos.

La persona titular de la Presidencia del Gabinete Municipal someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento los acuerdos tomados por éste, con el fin de regular la participación y el funcionamiento de las dependencias en materia de prevención social y la aprobación de recursos, cuando así lo amerite.

**Artículo 29.-** En los casos en que no sea posible la presencia física de las y los integrantes del Gabinete Municipal en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:

- I. La identificación visual plena de las personas integrantes;
- II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;
- III. Garantizar la conexión permanente de todas las personas integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte que les permita su plena participación en la misma;
- IV. Transmitirse en vivo para el público en general;
- V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;
- VI. La convocatoria se notificará a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando, orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;
- VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;
- VIII. La validez del acta y los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación firmados por quien presidió la sesión; y
- IX. En caso de no verificarse el quórum legal, la Presidencia del Gabinete Municipal podrá convocar con un mínimo de 24 veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de las y los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.



## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

### SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN CON EL CENTRO ESTATAL

**Artículo 30.-** El Gobierno Municipal, a través del Gabinete Municipal y la Jefatura se coordinará con el Centro Estatal para el fortalecimiento de la política pública de prevención social con el fin de generar cohesión social y comunitaria.

**Artículo 31.-** La Presidencia Municipal deberá diseñar las estrategias de coordinación entre las distintas dependencias de la administración pública municipal para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Gabinete Municipal y los objetivos del Programa Estatal y el Programa Municipal.

**Artículo 32.-** La Jefatura elaborará los programas de prevención social en coordinación con las distintas dependencias municipales y estatales.

**Artículo 33.-** La Presidencia Municipal, a través de la Jefatura, deberá presentar un informe bimestral al Centro Estatal, donde remita la información sobre las acciones, estrategias y programas implementados en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 34.-** La participación ciudadana como elemento de gobernanza es un principio fundamental en la organización política y social del municipio.

**Artículo 35.-** La participación ciudadana se realizará a través de un sistema de organismos sociales, que son instancias de participación ciudadana, de gestión y garantes del pleno ejercicio de los habitantes bajo los principios de democracia,



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

derechos humanos, corresponsabilidad, equidad de género, pluralidad, no discriminación y responsabilidad social.

**Artículo 36.-** Los organismos sociales podrán ser, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Consejos Sociales de Participación Ciudadana;
- II. Asociaciones vecinales;
- III. Asociaciones de padres y madres de familia;
- IV. Organizaciones de la sociedad civil;
- V. Líderes sociales; y
- VI. Todos aquellos que, por su naturaleza, favorezcan la prevención social de la violencia y la delincuencia a la luz de los derechos humanos.

**Artículo 37.-** La ciudadanía residente del municipio tendrá derecho a participar en la conformación del Gabinete Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Ser residente del municipio por dos años consecutivos como mínimo;
- II. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Gabinete Municipal;
- III. No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes y niveles de gobierno;
- IV. No pertenecer a ningún partido político o asociación vinculada a estos;
- V. No haber sido condenado con pena privativa de la libertad por la comisión de un delito doloso;
- VI. Solicitar su integración mediante escrito dirigido al Gabinete Municipal; y
- VII. Los demás requisitos que establezca el Gabinete Municipal.

## SECCIÓN TERCERA

### DE LAS REDES CIUDADANAS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL



**Artículo 38.-** La participación ciudadana en las acciones y estrategias de prevención social se dirige a involucrar a la sociedad en la autogestión de su seguridad, privilegiando la corresponsabilidad entre la comunidad y las dependencias municipales, bajo un esquema de proximidad para fortalecer la convivencia en un ambiente seguro.

**Artículo 39.-** Las Redes Ciudadanas para la Prevención Social corresponden a células conformadas y organizadas por más de tres personas ciudadanas, para el logro de objetivos comunes en materia de seguridad y prevención social.

Las Redes Ciudadanas para la Prevención Social tendrán el carácter de honoríficas, no percibirán remuneración económica alguna y no generará relación laboral alguna.

**Artículo 40.-** La Jefatura fomentará la conformación de Redes Ciudadanas para la Prevención Social y las dará a conocer al Gabinete Municipal para su aprobación y registro.

**Artículo 41.-** Son atribuciones de las Redes Ciudadanas de Prevención Social las siguientes:

- I. Participar en las sesiones del Gabinete Municipal, en caso de que les sea solicitado;
- II. Participar de manera conjunta con las dependencias municipales en acciones dirigidas en beneficio de la colectividad;
- III. Generar espacios de diálogo que sirvan como foro de interlocución con las dependencias municipales;
- IV. Capacitarse en temas que fortalezcan sus habilidades sociales, para impulsar el desarrollo de mejores prácticas en materia de seguridad y prevención, en corresponsabilidad con la Jefatura;
- V. Constituir un medio efectivo de difusión respecto a las acciones de prevención social y de seguridad; y
- VI. Participar en el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de las acciones y estrategias de prevención social que se implementen en el municipio.



## SECCIÓN CUARTA

### COORDINACIÓN CON LA POLICÍA MUNICIPAL

**Artículo 42.-** En el ámbito de la coordinación con la policía municipal, se debe considerar el siguiente:

- I. Hacer uso de los elementos tecnológicos con que cuenta para el desempeño de su función, para registrar la información dirigida y contribuir a través de estos a la generación de bases de datos relacionados al contexto situacional en que encuentran las colonias, barrios o zonas;
- II. Emitir al Gabinete Municipal, a través de la Jefatura, informes para la prevención y combate al delito con el fin de proporcionar datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención;
- III. Acompañar en el desarrollo de actividades de prevención en zonas de alta incidencia y mayor vulnerabilidad, con el fin de fortalecer la proximidad con la comunidad, realizando un trabajo de colaboración en la estrategia y acercamiento comunitario; y
- IV. Realizar la georreferenciación de la participación de la policía, derivada de la observación, identificación y registro de factores de riesgo físico-espacial que propician la comisión de faltas administrativas y delitos, de modo que permitan dirigir acciones enfocadas a la generación de espacios seguros.

## CAPÍTULO OCTAVO

### DE LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

**Artículo 43.-** En la implementación de las acciones y estrategias de prevención social se deben considerar los principios y ámbitos establecidos en el presente reglamento, así como los aspectos educativo, de salud pública, recreativo, cultural, económico, deportivo, de desarrollo social, reestructuración del tejido social, de solidaridad



comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, de respeto a la diversidad y demás que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

**Artículo 44.-** La ejecución de las acciones y estrategias de prevención social estará a cargo de todas las dependencias y áreas de la administración pública municipal, y tiene como finalidad disminuir los factores de riesgo en el ámbito de sus respectivas competencias, incrementar la cohesión social, difundir la cultura de paz y de la legalidad.

**Artículo 45.-** Son ámbitos de la prevención social de la violencia y la delincuencia:

- I. Social: Atiende principalmente a los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación, implementando programas que generen oportunidades de desarrollo y fomenten la solución pacífica de conflictos;
- II. Comunitario: Busca el desarrollo de las comunidades a través de la participación ciudadana para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad;
- III. Situacional: Consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva; y
- IV. Psicosocial: Busca incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia a los individuos, familia, escuela y comunidad.

**Artículo 46.-** En el diseño de las acciones y estrategias de prevención social se deben considerar los siguientes ejes:

- I. Prevención de violencia y delincuencia en la niñez y la adolescencia;
- II. Prevención de violencia y delincuencia en las juventudes;
- III. Prevención de violencia familiar y de género;
- IV. Cultura de paz, legalidad, y cohesión comunitaria;
- V. Fortalecimiento institucional; y
- VI. Otros que se identifiquen como prioritarios de atención.

**Artículo 47.-** Las acciones y estrategias de prevención social deben alinearse a los siguientes niveles de prevención:



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- I. Primario: Acciones destinadas a prevenir la violencia antes de que ocurra, dirigidas a toda la población para contrarrestar los factores de riesgo sociales, culturales, comunitarios, familiares e individuales, que aumentan la posibilidad de la presencia de la violencia y la victimización;
- II. Secundario: Acciones dirigidas a personas, grupos o comunidades en los que ya existen riesgos evidentes de violencia. Son acciones de detección temprana e intervención y oportuna para la protección de estos; y
- III. Terciario: Intervenciones centradas en la atención prolongada a personas que ya han vivido situaciones de violencia, ya sea como víctimas o victimarios, para reparar los daños causados y prevenir la reincidencia o la revictimización.

**Artículo 48.-** Los organismos del sector privado, académico, sociedad civil y actores clave que trabajen temas o programas de prevención social en el municipio, serán un elemento esencial para la implementación del Programa Municipal, por lo que el Gabinete Municipal les podrá solicitar su participación para atender lo siguiente:

- I. Colaborar en el desarrollo de las acciones y estrategias de prevención social;
- II. Evaluar la eficiencia y eficacia de las acciones y estrategias de prevención social que ejecuta el municipio;
- III. Compartir conocimientos, información, experiencias, investigaciones que haya realizado en el tema y todas aquellas acciones que permitan identificar problemas sociales, comunitarios, situacionales, criminalidad, victimización y de delincuencia, así como las incidencias, factores de riesgo y necesidades que deban ser atendidas;
- IV. Formar parte de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social, a través de las cuales se favorezca su participación en la prevención social y seguridad del municipio;
- V. Brindar capacitación en temas de prevención social; y
- VI. Las demás que les requiera el Gabinete Municipal y que establezcan la Ley General, la Ley y demás leyes aplicables.

## CAPÍTULO NOVENO

### DEL DIAGNÓSTICO LOCAL DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA



**Artículo 49.-** El diagnóstico local es una herramienta necesaria para identificar la naturaleza y magnitud de la problemática de la violencia y delincuencia que se presenta en el municipio, detectar factores de riesgo o detonadores, determinar qué recursos se pueden necesitar para abordar los problemas identificados, con cuáles factores de protección se cuenta y tener una línea base de evaluación para la posterior implementación de diversas estrategias y acciones integrales en materia de prevención social.

**Artículo 50.-** El diagnóstico local de violencia y delincuente, desde el enfoque de la prevención social, debe tener un carácter integral y participativo, el cual incluye la aproximación social y de seguridad, y enfatiza los problemas y necesidades del territorio desde la perspectiva de la comunidad.

En este sentido, se debe dar un mayor enfoque a la técnica de mediación empírica o trabajo de campo a fin de incorporar de manera activa los conocimientos de los habitantes del municipio.

**Artículo 51.-** El diagnóstico local deberá ser elaborado por la Jefatura y actualizado anualmente, ya que será base para el diseño del Programa Municipal y de las diversas estrategias integrales emanadas de éste y que serán implementadas en las zonas de atención prioritaria a corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 52.-** El proceso de elaboración del diagnóstico local cuenta con diferentes fases o etapas que permitan llegar al resultado esperado: contar con información base para la elaboración e implementación de estrategias y acciones encaminadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia. Siendo las siguientes:

- I. Análisis de las características físicas y sociales del territorio;
- II. Identificación y análisis de factores de riesgo y problemáticas de violencia y delincuencia;
- III. Identificación y análisis de los factores de protección de violencia y delincuencia;
- IV. Priorización de las problemáticas identificadas para focalizar las estrategias y acciones a implementar;
- V. Elaboración del Informe-Diagnóstico; y



VI. Difusión de los resultados del diagnóstico.

En el desarrollo de las primeras etapas se pueden considerar diversas variables a analizar, procurando siempre que el análisis de los datos recolectados sea útil para la definición de la línea base y las prioridades de atención.

**Artículo 53.-** Una vez llevadas a cabo las tres primeras etapas, se realizará un ejercicio de priorización de problemas relacionados con la violencia y la seguridad en el territorio para enfocar las acciones y estrategias en aquellos focos rojos detectados.

Los criterios para determinar el nivel de gravedad y fijar prioridades son los siguientes:

- I. Frecuencia;
- II. Índices;
- III. Riesgo;
- IV. Tasa de cambio;
- V. Temor y preocupación;
- VI. Lesiones;
- VII. Respuesta del sistema;
- VIII. Activos de la comunidad; y
- IX. Posibilidad de disminución

**Artículo 54.-** La etapa final de la elaboración del diagnóstico local consiste en la difusión de los resultados que se han obtenido a lo largo del proceso. Que debe contener como mínimo, los siguientes tres componentes:

- I. Presentar un informe formal por escrito al Gabinete Municipal;
- II. Condensar la información en un resumen, hoja informativa y/o boletín, y proporcionarla a los actores de la comunidad que hayan brindado insumos necesarios para su elaboración y realizar ejercicios participativos que permitan la retroalimentación y validación de resultados; y
- III. Difundir la información a través de diferentes canales oficiales o canales como foros públicos, conferencias de prensa, campañas en la redes sociales y los que se consideren necesarios.



## DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

**Artículo 55.-** El Programa Municipal tiene como objetivo servir como una plataforma programática de gestión que responda al contexto de inseguridad local desde una óptica integral, interinstitucional e intersectorial, que ensamble todas las acciones de prevención social y otras que inciden en la misma, para contribuir en el mejoramiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la cohesión comunitaria. Busca orientar y optimizar las políticas públicas y recursos de la administración pública municipal hacia acciones y estrategias de prevención social, focalizadas, integrales y efectivas.

**Artículo 56.-** El Programa Municipal es una herramienta que permite definir la visión que guiará el diseño e implementación de la política local en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como articular la coordinación sectorial, fortalecer la participación ciudadana, diseñar indicadores para evaluar el impacto de las acciones y estrategias, y establecer metas de corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 57.-** Para la elaboración del Programa Municipal se deberá:

- I. Definir, a partir de los resultados del Diagnóstico Local, así como de resultados e investigaciones previas, recopilación y análisis de datos y estadísticas oficiales y diagnósticos participativos con los distintos actores sociales locales, las problemáticas que son prioridad en materia de seguridad y convivencia ciudadana, las causas que las originan y cómo se atenderán en el corto, mediano y largo plazo;
- II. Agrupar las prioridades por temáticas afines y niveles de atención, y la constitución de los ejes de intervención;
- III. Realizar un análisis del territorio, considerando la información arrojada por el Diagnóstico Local, para georreferenciar las zonas prioritarias de atención para incluirlas en el Programa Municipal así como las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y riesgo que se atenderán;
- IV. Realizar mesas de trabajo con las áreas que conforman el Gabinete Municipal que, en el marco de sus atribuciones, serán las responsables de la implementación del Programa Municipal; y



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- V. Realizar reuniones o mesas de trabajo, consultas y/o entrevistas a distintos sectores de la población que conozcan e influyan sobre las problemáticas que se pretenden atender.

**Artículo 58.-** Una vez realizada la definición y agrupación de las prioridades, la Jefatura, a través de la Secretaría Técnica del Gabinete Municipal, deberá elaborar un documento sistematizado que contenga los hallazgos encontrados y las propuestas para su atención.

Dicho documento describirá las acciones y actividades que podrán ejecutarse, medirse y asignarse, en el marco de los ejes estratégicos definidos, los resultados esperados, mecanismos para su implementación, responsable y calendario de ejecución, así como el esquema de seguimiento y evaluación que se realizará.

**Artículo 59.-** De manera enunciativa, más no limitativa, el Programa Municipal deberá contener:

- I. Introducción;
- II. Marco normativo;
- III. Siglas y acrónimos;
- IV. Marco conceptual;
- V. Justificación;
- VI. Misión;
- VII. Visión;
- VIII. Alineación al Programa Estatal y Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigentes;
- IX. Análisis del estado actual;
- X. Ejes de intervención, objetivos, estrategias y líneas de acción;
- XI. Definición del territorio y grupos de población prioritarios;
- XII. Matriz de sistematización de ejes de intervención, objetivos, estrategias, líneas de acción, entidades responsables y período de ejecución;
- XIII. Cronograma de trabajo;
- XIV. Mecanismos de instrumentación o implementación;
- XV. Seguimiento y evaluación;
- XVI. Estrategia de comunicación;
- XVII. Institucionalización del Programa Municipal;



- XVIII. Glosario; y
- XIX. Fuentes de información.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### DE LA EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 60.-** La evaluación tiene por objeto monitorear y dar seguimiento periódicamente a los resultados obtenidos con los objetivos planteados, a fin de determinar la vigencia, modificación o suspensión de las acciones y estrategias de prevención social implementadas, así como los avances que hay en la materia.

Es responsabilidad del Gabinete Municipal establecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y estrategias que se implementen.

**Artículo 61.-** Para la evaluación, el Gabinete Municipal puede convocar a la ciudadanía en general, organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 62.-** El Gabinete Municipal debe presentar anualmente el informe de cumplimiento de indicadores, el cual tendrá carácter de información pública en términos de las disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 63.-** Es obligación de las personas servidoras públicas del municipio, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atender los requerimientos del Gabinete Municipal en tiempo y forma con el fin de que se cuente con la información necesaria para la planeación, diseño, preparación y ejecución de las acciones y estrategias de prevención social en beneficio de los grupos de atención prioritaria.



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

El incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y demás leyes aplicables.

**Artículo 64.-** Es deber de las personas servidoras públicas del gobierno municipal informar a la Jefatura y al Gabinete Municipal acerca del incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento que sea de su conocimiento, con el fin de que éstas tomen de manera inmediata las medidas correspondientes, y deberá:

- I. Realizar las gestiones necesarias para obtener la información requerida o la participación de las personas servidoras públicas que sustituyan a los subordinados;
- II. Buscar la presentación de la asignación de recursos para implementar acciones y estrategias de prevención social a través de otros medios, o con la intervención de la persona servidora pública de nivel jerárquico mayor de la que incurrió en el incumplimiento o inobservancia del presente reglamento; e
- III. Informar al Gabinete Municipal con el fin de dar vista al órgano competente para que se inicie una investigación, en caso de resultar procedente.

### ARTÍCULO TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** - Una vez publicado el presente reglamento, se ordena a la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento levantar la certificación correspondiente y remita mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.

**QUINTO.** - En un término de sesenta días naturales, se deberán realizar las reformas respectivas a los ordenamientos municipales con la finalidad de homologar su contenido al presente reglamento.

**SEXTO.**- El Gabinete Municipal deberá ser instalado a más tardar en treinta días a partir de la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento.

**SÉPTIMO.**- El Programa Municipal deberá aprobarse y publicarse a más tardar ciento ochenta días a partir de la publicación del presente Reglamento.

**EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 25 (VEINTICINCO) CELEBRADA EL DÍA 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), PROMULGADO EL DÍA 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) Y PUBLICADO EL DÍA 15 (QUINCE) DE JUNIO DE JUNIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) EN LA GACETA MUNICIPAL.**